

el Arzobispo o Descantador de dha. Legua con
amplias facultades para que beneficie el
Caso Viejo que quede y Compran el terreno
que se necesite para dha. Muracion, y sea tam
bien para si ocurriere alguno otro que
pertenecan a este heredam. para. Defendele
y sequiales en todas y nstancias, Juris y Sen
gencias. asta. Dejar a este heredam. en pa
rte y fca. potest. Con todas las Demas Clau
sulas. y Circunstancias que sean necesarias
para su mayor firmeza. por lo que en caso nece
sario presten voz y Cauion. en forma. por
los Demas heredados. que no estan presen
tes y con facultad de poderlo substituir. Con la
obligacion y Releuacion necesaria para dho.
que en adelante en conformidad de lo prebenido por
dhas. executorias. se Corran y Remanen al pre
sente con las Mordas y obras nuevas. Comunes de este
heredam. que se enriende. la Legua de Comesp
por lo respectivo a Mordas y en lo que toca a Obras
nuevas desde la toma de la Legua. asta. la Tom
da de la Villa antigua. fixando e dho.
a tenesta Villa como en las ymmediatas pa
ra que lo que quitiere en dhas. portuaz acu
dan a esta Villa ante su Justicia y respecto
de que por lo que ha en obras nuevas es de
quitar el que se rezu. tan hazer. en varias oca
siones. se pongan desde luego en execucion
dhas. dho. y no habiendo portor. en quien
se remane. con Consideracion. a que sea de
beneficio de este heredam. se executen. dhas.
Mordas. y obras nuevas al Correy lo mismo
se practique y nterin y asta tanto aia
portor en la forma que se ha practicado asta

